

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA MAQUILA Y ENCARTE DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO CARLOS GONZÁLEZ KARG DE JUAMBELZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de Ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5 Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la partida

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 fracción I y XII y 66-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7 Que mediante requisición de fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil veintitrés 2023, el Lic. el Lic. Julio César Lavennat Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y mediante correo electrónico de la misma fecha el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario ejecutivo, de este "INSTITUTO," solicitaron la contratación de **maquila y encarte de los cuadernillos con la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casillas para el proceso electoral local 2023.**

Para dar cumplimiento al numeral 6.6 Publicación y distribución del Encarte del día de la Jornada Electoral, de la cláusula segunda Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional electoral (INE), y al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2022-2023, se tiene la actividad relacionada con la Publicación de los Encartes y difusión en medios electrónicos del Instituto, que se llevará a cabo en el periódico del 3 y 4 de junio de 2023.

1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9 Que para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que **CÍA EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** es una sociedad mercantil, persona moral, constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número treinta y dos (32) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos veinticinco 1925, ante la notaría pública No. 16, del Licenciado Pedro Ríos Orona, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila.

2.2 Que el **C. ANTONIO CARLOS GONZÁLEZ KARG DE JUAMBELZ**, nombrado como representante legal de la CÍA. EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. en fecha siete (07) de junio de dos mil diez 2010, ante notario número 6 de Torreón, Coahuila, el Lic. Tomás Matías Román Mier, cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número ochocientos treinta y seis 836.

2.3 Que tiene por objeto entre otros servicios de edición de periódicos integrada con la impresión, por lo que cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad de personal y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

2.4 Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos que deriven del mismo.

2.5 Que se encuentra inscrita ante las Autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes ELA2508203L8 bajo el Régimen General de Ley Personas Morales y que cuenta con padrón de proveedores de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado número M01BS09122/2022.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 11 de octubre de 2023.

2.7 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Av. Matamoros Pte. 1056, Colonia Centro, Torreón, Coahuila C. P. 27000.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistente en la **maquila y encarte de los cuadernillos con la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casillas para el Proceso Electoral Local 2023**, en los impresos de **El Siglo de Torreón** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los servicios para **maquila y encarte de los cuadernillos con la lista de ubicación e integración de**

mesas directivas de casillas para el Proceso Electoral Local 2023, en los impresos de El Siglo de Torreón de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

A) MAQUILA:

Cantidad: cuadernillos Encartes de dos (2) distritos federales electorales.

Artículo o servicio: impresión, refilado y engrapado de cuadernillos Encartes.

Características: a una tinta, tamaño tabloide, papel periódico, tamaño de texto entre 7 a 9 puntos, en fuente Arial, se deberá asegurar que el texto sea legible.

Con fines ilustrativos, se anexa **ejemplo** de los formatos que contendrá cada hoja del Encarte con caratula, instructivo para votar y la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla (**Anexo 1**).

B) ENCARTE:

Consistente en el servicio de distribución de encartes de dos (2) distritos federales electorales que contienen Carátula del distrito, Instructivo de votación y Listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local en Coahuila 2023, segmentados por distritos electorales federales 05 y 06 que deberán insertarse dentro de las publicaciones del **El Siglo de Torreón** los días tres (03) y cuatro (04) de junio de 2023, los cuales serán difundidos en puntos de distribución de mayor circulación de la siguiente forma:

Región	Distrito Electoral Federal y su cabecera	MUNICIPIOS que abarca el distrito	PERIÓDICO
Laguna	05 Torreón 06 Torreón	DISTRITO 05 Torreón DISTRITO 06 Matamoros, Torreón y Viesca	EL SIGLO DE TORREÓN (EDITORIAL LAGUNA)

Se anexa al contrato CD con archivos editables a publicar **Anexo 2**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PROVEEDOR" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$321,436.50 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) sin incluir IVA, importe que asciende a la cantidad de **\$372,866.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** con IVA incluido.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. El importe del contrato será cubierto más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada servicio pactado en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo el "PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

En relación a lo anterior, "EL INSTITUTO", realizará el pago descrito de manera electrónica a través de transferencia bancaria a nombre de:

Beneficiario: COMPAÑÍA EDITORA DE LA LAGUNA, S. A. de C. V.
Institución Bancaria: BBVA
Cuenta 0450377058
CLABE: 012060004503770586.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS: Se establece como fecha de los servicios contratados para la publicación de cinco (5) cuadernillos encartes que contienen listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local en Coahuila 2023, los días tres (03) y cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés 2023.

QUINTA.- VIGENCIA. Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día **veintidós (22) de mayo al 4 de junio de dos mil veintitrés 2023**, periodo en el cual el "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

Los ejemplares deberán ser entregados como encarte en las ediciones que se publicarán por parte del diario **El Siglo de Torreón**, los días tres (03) y cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá al "PROVEEDOR" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Por medio del presente instrumento el "PROVEEDOR" cede en su totalidad y sin limitación alguna a "EL INSTITUTO", quien adquiere los derechos que le

corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulaaje.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que "EL INSTITUTO" no deberá abonar a "PROVEEDOR" regalías de ninguna especie.

NOVENA.- TRÁMITES. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo del "PROVEEDOR," quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. "PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono: (844) 438-6260 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: Jacqueline Santos Varela Teléfono: (871) 234- 8898 Correo electrónico: Jsantos@elsiglo.mx

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN. Para el caso de que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "PROVEEDOR", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "PROVEEDOR" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "PROVEEDOR" con personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia del "PROVEEDOR", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del "EL INSTITUTO," o alguna deficiencia, por parte el "PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;
- 4.- Si "PROVEEDOR" cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- 5.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR EL "PROVEEDOR"



C. ANTONIO CARLOS GONZÁLEZ KARG DE
JUAMBELZ
COMPañÍA EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-012-2023, CONSISTENTE EN MAQUILA Y ENCARTES DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, FIRMADO EL VEINTIDÓS 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.